

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO DE CARGOS DISCRECIONALES

Datos de la persona solicitante

Nombre y apellidos	MARIA ALICIA SANCHEZ CORDERO
[REDACTED]	[REDACTED]

Datos del concurso

Concurso	Magistrado/a Sala Tercera del Tribunal Supremo, vacante Maurandi BOE 04/11/2024 EPÍGRAFE 22727
Fecha de solicitud	20 noviembre 2024

Plaza solicitada

DESCRIPCIÓN	ORD.PREF.	ID PLAZA
Magistrado/a de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo	1	310

Experiencia

Otros Idiomas	Ingles avanzado
Información adicional	en el histórico de destinos jurisdiccionales desde el 27/06/2003 al 13/11/2015 se ha omitido mi destino en la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional

Historial Destinos

Profesiones no Judiciales			
PROFESION	RELEVANCIA	F.INICIO	F.CESE
ejercicio de la abogacia	dictámenes jurídicos y turno de oficio	11-ene-1985	16-dic-1988
Directora General de los Servicios Juridicos- CM	centro superior directivo de los asuntos consultivo y contenciosos de la Administración au	04-abr-2000	26-jun-2003
Directora General de los Servicios Juridicos Ayto Madri	centro superior directivo de los asuntos consultivo y contenciosos Administración local	26-jun-2003	12-nov-2015
Actividades no Judiciales			
ACTIVIDAD	RELEVANCIA	F.INICIO	F.CESE
vocal Comisión Bilateral de Cooperación	dictámenes y consultas juridicas	08-nov-2001	26-jun-2003

Administración	convenios colaboracion		
Vocal- Consejo de la Agencia de Protección de Datos CM	emisión dictámenes mensuales materia protección datos	13-nov-2001	26-jun-2003
magistrada Gabinete Tecnico Tribunal Supremo	Magistrada de apoyo a la Sala Tercera, en funciones de coordinación letra	23-jun-1998	03-abr-2002
vocal Junta Consultiva Contratación CM	informes juridicos materia contratación	04-abr-2000	26-jun-2003
vocal Comisión de Urbanismo de la Comunidad de Madrid	asesoramiento juridico a la Comisión	04-abr-2000	26-jun-2003
vocal Junta Arbitral Resolución Conflictos tributo cedi	conflicto 6/2001 entre la Comunidad de Madrid y la Generalidad de Cataluña	02-jul-2001	05-abr-2002
Direccion Revista Juridica Comunidad Madrid nº 8-16	dirección, edición, seleccion articulos y jurisprudencia, gestion presupuestaria, distribu	03-may-2000	01-abr-2003
Curso Formativo General para Abogados de la Escuela de	UCM- equivalente master acceso abogacia	02-sep-1985	12-may-1986
Estudios de Doctorado Departamento de Derecho Público	UNED- 30 créditos con nota sobresaliente	10-oct-1994	10-may-1995
Consejo para la Promoción de la Accesibilidad y supresi	asesoramiento juridico y representación CM	04-abr-2000	26-jun-2003
EX2318 Anormal funcionamiento Administracion	Casística jurisprudencial error judicial. Prisión provisional inde	07-jun-2023	07-jun-2023
EN23044 encuentros magistrados AN - ACNUR	protección de las víctimas de trata de personas	05-may-2023	05-may-2023
EN22058 encuentro magistrados AN-ACNUR	asilo. Directivas comunitarias y suspensión automática	20-jun-2022	20-jun-2024
EX1924 XVIII curso jurisdicción cont-adv	la inactividad material de la Administracion	10-may-2019	10-may-2019
EX1813 anormal funcionamiento Admon Justicia	Ética judicial y responsabilidad de los jueces	21-sep-2018	21-sep-2018
CU17092 novedades Ley 39/2015	El silencio administrativo en la jurisprudencia actual	04-oct-2017	04-oct-2017
EN12106 encuentro magistrados con Sala Tercera	criterios admisión recurso de casación; Jª sobre discrecionalidad advtai	31-oct-2012	31-oct-2012
FD0055 Curso de Derecho Comunitario. CGPJ	Diploma Escuela Judicial	04-sep-2000	16-ene-2001
Consejo Asesor de Asuntos Europeos	asesoramiento juridico y representacion CM	04-abr-2000	26-jun-2003
Consejo para la Promoción de la Accesibilidad y supresi	asesoramiento juridico y representación CM	04-abr-2000	26-jun-2003
Consejo de Administración del Instituto Regional arbitr	vocal	04-abr-2000	26-jun-2023
Consejo de Administración del Instituto Regional arbitr	vocal y asesoramiento	04-abr-2000	26-jun-2023
Comisión de Seguimiento del PGOUM	asesoramiento juridico a la comisión	02-jun-2003	28-feb-2011
se acompaña memoria base 1.5.2	asesoramiento, ponencias, titulaciones	23-jun-1998	07-jun-2023
Colaboraciones			
TIPO COLABORACION	ÓRGANO		FECHA
direccion curso "El anormal funcionamiento ...EX2318	CGPJ. EX2318		07-jun-2023

direccion curso "El anormal funcionamiento ...EX1813	CGPJ. EX1813.Salamanca	21-sep-2018
dirección Revista Juridica de la Comunidad de Madrid.	Comunidad de Madrid. Consejería de Presidencia	01-may-2000
grupo trabajo "La Junta de Gobierno Local"	FEMP-INAP-Centro de Estudios Locales y Territoriales	01-jun-2004
direccion procesos selectivo letrados-2002y 2003	Comunidad de Madrid	01-ene-2002
direccion procesos selectivo letrados-2005/2006/2007	Ayuntamiento de Madrid	03-ene-2005
elaboración bases coordinación Comisión bolsa letrados	Ayuntamiento Madrid	16-jun-2003

Resoluciones

Orden	contencioso
Órgano	Audiencia Nacional. Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección Cuartade Madrid
Fecha resolución	25 marzo 1993
Número procedimiento	48.526
Materia	Planteamiento cuestión prejudicial al TJCE. Asunto Transáfrica (c-136/93)
Datos procedimiento	sentencia de la Sala Segunda, Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea, de 15 de diciembre de 1994 (asunto C-136/93) ROJ: PTJUE 119/1994 - ECLI:EU:C:1994:416
Motivo relevancia	-la respuesta influyó en el cambio de criterio del Tribunal Supremo ya que había un pronunciamiento anterior de 17 de enero de 2021 que, en un asunto similar, sin la intermediación de decisión adoptada prejudicialmente por el TJCE, había resuelto que el acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y los Estados Unidos de América el día 30 de enero de 1987, por el cual, se permitía a este último país la exportación de maíz a España, era una circunstancia que afectaba a la cláusula «rebus sic stantibus» y que no podía calificarse de "riesgo normal" del contrato. Tras la sentencia del TJCE de 15 de diciembre de 1994, el TS, en sentencia de 4 de junio de 2001, al resolver el recurso de casación núm. 7143/95, (ROJ: STS 4668/2001 - ECLI:ES:TS:2001:4668) interpuesto contra la sentencia finalmente dictada por la Audiencia Nacional, tuvo que cambiar el criterio -se destaca lo novedoso del planteamiento CP, la 1ª por Audiencia Nacional
Análisis	se pidió al Tribunal de Justicia que se pronunciara con carácter prejudicial sobre cuestiones relativas a la interpretación de reglamentos agrícolas y el concepto de causa de fuerza mayor del art. 22 del Reglamento (CEE) nº 2220/85 de la Comisión, de 22 de julio de 1985, para la no devolución de las garantías por las subvenciones comunitarias concedidas
Orden	contencioso
Órgano	Audiencia Nacional. Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección Segundade Madrid
Fecha resolución	09 diciembre 1997
Número procedimiento	954/1992
Materia	deducciones por inversiones en el Impuesto de Sociedades. Voto particular
Datos procedimiento	El Tribunal Supremo, en sentencia de 1 de marzo de 2003 (recurso de casación 2845/1998) (ROJ: STS 1410/2003 -ECLI:ES:TS:2003:1410)
Motivo relevancia	la sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso de casación acogió el criterio de mi voto particular respecto al principio de reserva de ley y ultra vires del reglamento.
Análisis	La discrepancia entre el art. 56 del Real Decreto 3061/1979, aplicado por la Administración, y el art. 26.6 de la Ley del Impuesto de Sociedades, sobre las deducciones por inversiones, ha de resolverse a favor de este último conforme al principio de reserva de ley, por lo que la deducción por inversiones debe practicarse únicamente sobre la cuota resultante de efectuar las bonificaciones

	del art. 25, sin incluir las deducciones del art.24
Orden	contencioso
Órgano	Audiencia Nacional. Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección Quintade Madrid
Fecha resolución	25 mayo 2022
Número procedimiento	887/2020
Materia	Interpretación de la doctrina jurisprudencial del «doble tiro».
Datos procedimiento	sentencia del Tribunal Supremo de 3 de abril de 2024, recurso 8287/2022 (ROJ: STS 1708/2024 - ECLI:ES:TS:2024:1708) confirma la sentencia
Referencia Sentencia	████████████████████
Motivo relevancia	criterio seguido supuso una matización de la jurisprudencia anterior, que se complementa con la de 5 de abril de 2024 (recurso 96/2023), y que ha sido comentada por varios despachos de abogados en estudios publicados on line y en el foro de la comunidad virtual de la jurisdicción contencioso-administrativa de CGPJ-Formación(foros académico tributario).
Análisis	el criterio jurisprudencial que para dictar la nueva liquidación no quepa retrotraer las actuaciones, ni completar el expediente instruido, permite tramitar un nuevo procedimiento mientras no haya prescrito el derecho a liquidar, y se permite la conservación de actos por art. 51 de La Ley 39/2015, de aplicación supletoria en materia tributaria, y artículo 66.3 del reglamento general LGT.
Orden	contencioso
Órgano	Audiencia Nacional. Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección Quintade Madrid
Fecha resolución	08 junio 2022
Número procedimiento	AP 19/2022
Materia	procedimiento especial de extinción judicial de partido político
Datos procedimiento	STS sección 5, del 10 de abril de 2024, casación 5941/2022 (ROJ: STS 2005/2024 -ECLI:ES:TS:2024:2005),
Referencia Sentencia	████████████████████
Motivo relevancia	carácter novedoso del procedimiento, por su importancia en fijar jurisprudencia, por estar afectados los derechos fundamentales de asociación y participación en asuntos públicos, por la amplitud con que la Dirección General de Política Interior y la Abogacía del Estado estaban interpretando la posibilidad de extinción judicial de partidos políticos y su cancelación en el registro de partidos, y por la diferencia de criterio que seguían los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo.
Análisis	sobre la novedad introducida por la Ley Orgánica 3/2015 en el artículo 12 bis de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, de que, además de la disolución o suspensión judicial de los partidos políticos, pueda declararse judicialmente su extinción. Solo procede si está inactivo por alguna de las tres circunstancias del artículo 12 bis.1 de la LO 6/2002, pero no permite alcanzar a la comprobación de la adaptación estatutaria
Orden	contencioso
Órgano	Audiencia Nacional. Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección Quintade Madrid
Fecha resolución	18 septiembre 2019
Número procedimiento	207/2018
Materia	Sanción del Banco de España a entidad de crédito por incumplimiento obligaciones CBP
Datos procedimiento	STS, Sección Tercera, de 27 de enero de 2022, casación 675/2020 (ROJ: STS 151/2022 - ECLI:ES:TS:2022:151
Referencia Sentencia	████████████████████
Motivo relevancia	-novedoso del examen del cumplimiento del Código de Buenas Practicas - especial complejidad del asunto -se ha dictado otra sentencia el 29 de

	<p>noviembre de 2023 SAN, , recurso 2408/2021 (ECLI:ES:AN:2023:6435), por esta misma ponente, sobre la misma materia sancionadora por incumplimiento del Real Decreto-Ley 6/2012, si bien se incluía otra infracción, la del artículo 5.9 sobre información a los clientes de la posibilidad de acogerse al Código de Buenas Prácticas y en que los motivos de impugnación superan en complejidad, profundidad y cantidad al primer asunto, frente la que ha sido admitido un nuevo recurso de casación por auto de 16 de mayo de 2024, recurso 1667/2024 ATS, Contencioso sección 1 del 16 de mayo de 2024 (ROJ: ATS 5692/2024 - ECLI:ES:TS:2024:5692A) sobre si el art.29.6 de la Ley 40/2015, exige dolo para incurrir en una infracción continuada</p>
Análisis	<p>-se examinan la falta de tipicidad; inconstitucionalidad art 15 RDL6/2012; falta de previsión normativa sobre la retroactividad de los efectos; infracción principio de responsabilidad, e inaplicabilidad de la doctrina de actos propios; principio de tipicidad, por cuanto el artículo 5.4 del RDL 6/2012 no impone la retroactividad.; principio de culpabilidad, invocando el artículo 28.1 de la Ley 40/2015; proporcionalidad de la sanción</p>

Aporta memoria resoluciones	
Documento	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
Otros méritos	
Documento	[REDACTED]
Descripción	memoria base segunda.3
Hash	[REDACTED]
Documento	[REDACTED]
Descripción	memoria base tercera
Hash	[REDACTED]
Documento	[REDACTED]
Descripción	curriculum
Hash	[REDACTED]

- SE DECLARA que el solicitante cumple con los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Declaro no incurrir en ninguna de las incompatibilidades que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial para el caso de ser nombrado/a para la plaza que se pretende.
- Declaro ser ciertos los datos y declaraciones de la presente solicitud.